



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
11 JUN 2007
Hora: 9:20 GP



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 23/2007

A los 07 días del mes de Junio de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 06/07 que tramita por EXP-HSN: 0000153/2007 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-

### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 61 se han presentado las propuestas: n° 1 **SERCAP INSUMOS S.R.L.**; n° 2 **EVERTEC S.R.L.**; n° 3 **SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A.** y n° 4 **STYLUS S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.-----

### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

**A) Propuesta n° 1:** Que la Cláusula Particular n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones obliga a los oferentes a "presentar el certificado ambiental como generador y operador de residuos peligrosos como lo requiere la ley 24.051 y el Decreto DP 831/93. Dicho certificado deberá estar vigente al momento de la apertura y/o adjudicación".-----

Que a fs. 81/83 obra la Solicitud n° 17.210 con fecha de presentación ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del 11/08/2006 para la obtención del correspondiente certificado.-----

Que la presente licitación tiene fecha de apertura 26/03/2007, y que no se encuentra agregado el certificado ambiental correspondiente.-----

Por lo tanto, esta Junta aconseja **declarar inadmisibile la propuesta en análisis**, en virtud de no cumplir con la Cláusula Particular n° 1 y por analogía del art. 56 inc. "h" del Reglamento, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.-----

**B) Propuesta n° 2:** Que a fs. 117/118 obra su oferta económica y los términos y condiciones de la misma. Que a fs. 118 punto 3.D el proponente manifiesta que no se reconocerán cambios para los cartuchos "que posean menos del 60% de su carga inicial".-----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 23/2007 (Hoja n° 2) //

Que el pliego -a fs. 26- en las "Condiciones de los oferentes" indicadas en el Anexo II estipula que "la garantía debe ser sobre el 100% de los insumos durante un año a partir de la fecha de recepción", esto es, sin ningún tipo de condicionamiento.-----

A mayor abundamiento, el informe técnico obrante a fs. 309 hace saber -a juicio del Departamento de Suministros del Organismo- "que dicho punto implicaría una condición por la cual no sería reconocida la garantía total como lo requiere el pliego de Bases y Condiciones de fs. 26".-----

En consecuencia, el hecho de haber indicado el oferente una condición en su oferta que no se ajusta al pliego aprobado para la presente contratación, constituye una causal de inadmisibilidad normada por el art. 56 inc. e) del Reglamento. Por tal motivo **corresponde aconsejar la inadmisibilidad** de la presente propuesta, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.-----

**C) Propuesta n° 3:** Que a fs. 163 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la cual se encuentra suscrita únicamente en su anverso. Que si bien -según constancia obrante a fs. 287- el oferente ha presentado en la Subdirección de Compras, entre otra documentación, copia del balance de estado de resultados con fecha de cierre al 30/06/2005, ha omitido presentar el balance con cierre al 30/06/2006. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, aconsejamos se le requiera la citada documentación con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.-----

Que a fs. 167/168 obra la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la cual carece de fecha de vencimiento, por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se agrega el registro obtenido desde la página electrónica del Organismo.-----

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A., con CUIT n° 30-70724046-2, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada".-----

En consecuencia, con la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

**D) Propuesta n° 4:** Que con la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa STYLUS S.A., con CUIT n° 30-61223835-5, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "Habilitada".-----

**IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:**

**A)** Que en atención a que el valor económico de las ofertas de las propuestas n° 3 y n° 4 superan la suma de \$ 50.000, esta Junta -siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que la propuesta n° 3 SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A. cuenta con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.-----



///

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 23/2007 (Hoja n° 3)

**B)** Que la propuesta n° 4 STYLUS S.A. no cuenta con certificado fiscal vigente al momento del presente dictamen. No obstante ello, se advierte que a fs. 215 presenta certificado fiscal vigente al momento de la apertura de la presente licitación.-----

Que teniendo en cuenta que el art. 14 del Reglamento requiere que los oferentes deben acompañar el referido certificado fiscal con la oferta, esta Junta entiende por cumplido el recaudo fiscal y formal.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, y toda vez que resulta obligatorio que los adjudicatarios tengan sus obligaciones fiscales al día (conf. art. 13 inc. "f" del Reglamento y art. 28 "f" del Decreto 1023/2001), se recomienda que por imperio del art. 15 la propuesta n° 4 acompañe el certificado fiscal vigente, en los plazos y términos que allí se indican.-----

**C)** En consecuencia, entendiéndose que -de acuerdo a la Resolución General AFIP n° 1814- el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la Administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar **tener por acreditado el recaudo formal y fiscal para las propuestas n° 3 y n° 4.** -----

### VI. INFORME TECNICO:

Que, cumplida la solicitud efectuada a fs. 294 por el Departamento de Suministros del Organismo, a fs. 309 obra el informe técnico realizado por el mencionado Departamento -en los términos del art. 60 del Reglamento- por donde surge que las propuestas estimables cumplen con los requisitos técnicos.-----

### VII. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

**A)** Que a fs. 10/11 y 38 obra el precio total y unitario estimado por el Organismo para la presente contratación. Que se encuentran superando el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento las ofertas de la propuesta n° 3 -SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A.- para los renglones nros. 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.-----

Que la circunstancia de haberse constituido la propuesta n° 3 en la única oferta estimable que ha cotizado los renglones mencionados, no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento). Por tal motivo, se ha procedido a invitar al proponente a mejora de precios -según constancia obrante a fs. 310- de acuerdo al procedimiento establecido en los arts. 9 última parte y 66 del Reglamento.-----

Que a fs. 311 obra el Acta de Apertura de mejora de precios en la que se detalla la siguiente cotización de la propuesta n° 3:

- para el renglón nro. 12: pesos setenta y tres (\$73.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 13: pesos ciento cuatro (\$104.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 14: pesos setenta y tres con cuarenta/100 (\$73,40.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 15: pesos noventa y tres con cincuenta/100 (\$93,50.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 24: pesos sesenta y siete con noventa/100 (\$67,90.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 25: pesos setenta y ocho (\$78.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 26: pesos setenta y ocho (\$78.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 27: pesos sesenta y tres (\$63.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 28: pesos ciento diecinueve con cuarenta y cinco/100 (\$119, 45.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 29: pesos setenta y dos con noventa/100 (72,90.-) precio unitario.-----
- para el renglón nro. 30: pesos ciento trece con noventa/100 (\$113,90.-) precio unitario.-----

Que se hace presente el señor Daniel Vázquez, titular del Departamento de Suministros del Organismo, quien habiendo tomado vista de las ofertas mejoradas y de sus observaciones, no formula objeción alguna sobre la referida presentación, firmando al pie de la presente acta para constancia.-----



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 23/2007 (Hoja n° 4)**

B) Que la propuesta n° 4 se ha constituido en la única oferta estimable que ha cotizado los renglones nros. 16 y 17, circunstancia que no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento).-

VIII. Que de acuerdo con el Cuadro de Compras obrante a fs. 286 y el resultado del análisis de las ofertas desarrollado en los puntos precedentes, corresponde aconsejar que se declaren "desiertos" y/o "fracasados" los renglones que a continuación se detallan, entendiéndose como "desiertos" aquellos en los que ningún oferente ha cotizado el renglón (conf. PTN Dictámenes, 77:265; 89:106; 103:5 y similares en igual sentido) y "fracasados" aquellos en los que, habiéndose cotizado, la oferta no ha sido estimada o admitida por esta Junta de Evaluación en base a motivos fundados (conf. PT.N Dictámenes, 89:106; 80:49; 103:5; 97:395 y similares en igual sentido). -----

REGLONES DESIERTOS: Nros. 18; 19; 20 y 23.-----

REGLONES FRACASADOS: Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 22.-----

IX. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** Las propuestas n° 3 **SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A.** y n° 4 **STYLUS S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 1 **SERCAP INSUMOS S.R.L** por no cumplir con la Cláusula Particular n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación (por analogía del art. 56 inc. "h" del Reglamento), de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen. -----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 2 **EVERTEC S.R.L** por haber condicionado su oferta (art. 56 inc. "e" del Reglamento), de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. B) de los vistos del presente dictamen. -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 **SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A.** su oferta de fs. 151/152 para el renglón nro. 21 y sus ofertas mejoradas de fs. 312/313 para los renglones nros. 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que -sin perjuicio de haberse constituido en la única propuesta que cotizó los mencionados renglones- se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 4 **STYLUS S.A.** sus ofertas de fs. 202 para los renglones nros. 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo ya que -sin perjuicio de haberse constituido en la única propuesta que cotizó los mencionados renglones- se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios se encuentran dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

**DECLARAR DESIERTOS:** Los renglones nros. 18, 19, 20 y 23 por no haberse presentado ofertas.-----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 23/2007 (Hoja n° 5)** ////

**DECLARAR FRACASADOS:** Los renglones nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 22 por no haberse presentado ofertas que resulten estimables y/o admisibles.-----

**Notas:**

- 1) En caso de ser adjudicadas las ofertas de la propuesta n° 3, tener presente las recomendaciones efectuadas en el punto III. C) de los vistos del presente dictamen.-----
- 2) En caso de ser adjudicadas las ofertas de la propuesta n° 4, tener presente las recomendaciones efectuadas en el punto IV. B) de los vistos del presente dictamen, respecto del Certificado Fiscal.-----

  
Dr. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
D. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
DANIEL O. VAZQUEZ  
JEFE DEPARTAMENTO SUMINISTROS  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -----

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación